



PRESUPUESTO DE 2020

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL
LÍMITE DE DEUDA**



RICARDO PASCUAL MERINO, Interventor General de la Diputación Provincial de Burgos, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, Regla de Gasto y del límite de deuda para el Presupuesto 2020:

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

- ⇒ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- ⇒ Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- ⇒ Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- ⇒ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria.
- ⇒ Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- ⇒ Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales.
- ⇒ Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- ⇒ Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- ⇒ Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea
- ⇒ Orden EHA 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local. (ICAL).

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- El artículo 165 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL) al regular el contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general, prescribe lo siguiente: “1. *El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria [...]*”



El artículo 2 de la Ley 2/2012 LOEPSF extiende el ámbito subjetivo a las Corporaciones locales, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas que tendrán la consideración de sector público.

El artículo 3 de esta Ley establece que en la elaboración de los presupuestos se realizará en el marco de la estabilidad presupuestaria, entendida como situación de equilibrio o superávit estructural, coherente con la normativa europea, o equilibrio financiero para las sociedades mercantiles,

Segundo.- El Reglamento de Estabilidad presupuestaria, determina en su artículo 16.2 que además de otros informes que resulten preceptivos “[...] *la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.*” Y que dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los restantes previstos en la LHL, referidos, respectivamente, “[...] *a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.*” debiéndose detallar en el mencionado informe *“los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.”*

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días, amén de la obligación –asimismo en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad– de la elaboración y aprobación por el Pleno de la Entidad de un plan económico-financiero, que de igual forma habrá que comunicar a los citados organismos. (Artículos 16.2, 19 y 21.3 del RLEP).

En atención a los anteriores requerimientos legales, a los criterios interpretativos y manuales de procedimiento del SEC-2010 emanados de Eurostat (Oficina Estadística de las Comunidades Europeas) así como a los emitidos por la IGAE (Intervención General de la Administración del Estado), se formula el siguiente análisis sobre la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria del Presupuesto inicial de la Diputación Provincial de Burgos, su Organismo Autónomo Instituto para el Deporte y la Juventud, la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos SODEBUR, correspondientes al ejercicio 2020, tanto de forma individualizada como después consolidado.

3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. El Consejo de Ministros en fecha 20 de julio de 2018, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2019-2021 el equilibrio.

Sin embargo, el Pleno del Congreso de los Diputados finalmente rechazó el citado Acuerdo, por lo que se entienden prorrogados las cifras dadas en el Acuerdo de 3 de julio de 2017 por el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y



deuda pública referidos al periodo 2018-2020.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

3.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

– Entes del Sector Público Local dependientes de la Diputación Provincial de Burgos.

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

- La propia **Entidad Local**
- El organismo autónomo denominado **“Organismo Autónomo Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud”**.

B. Resto de entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF.

- La sociedad anónima **“Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, S.A.”**.
- El Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de Burgos
- El Consorcio Camino del Cid.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTO, Y



EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector de Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

Para la realización de los ajustes se ha considerado el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

Ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit en Contabilidad Nacional

1.- Registro en Contabilidad Nacional de Impuesto, Cotizaciones Sociales, Tasas y otros ingresos

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados, procede hacer el ajuste que se describe sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3. No obstante este tratamiento no se aplica a los impuestos cedidos parcialmente por el Estado a determinadas Corporaciones Locales.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de corriente y cerrados), tomando los datos de los tres últimos ejercicios aprobados, que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes.

- Diputación de Burgos:

Capítulo	Previsiones ejercicio 2020	% Ajuste	Importe ajuste
1 (Concepto 17100 Recargo Provincial IAE)	3.364.000,00	4,40%	147.903,69
3	11.879.000,00	0,96%	113.510,02

- Organismo Autónomo Instituto para del Deporte y la Juventud

Capítulos	Previsiones ejercicio 2020	% Ajuste	Importe ajuste
3	319.600,00	-0,10%	-324,37



2.- Tratamiento de los ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2020 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Cesión de los Impuestos del Estado y participación en el Fondo Complementario de Financiación, a las previsiones de ingreso por este concepto en 2019. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

-Devolución liquidación PTE 2008 en 2019	194.655,62 €
-Devolución liquidación PTE 2009 en 2019	788.153,33 €

3.- Tratamiento de intereses

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

En aplicación del principio de importancia relativa se considera no necesario realizar este ajuste dado que se compensan los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año 2020, pero que se paguen en 2021.

4.- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos imputados en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.



Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	66.893,86	0,00	66.893,86

5.- Ajuste por grado de inejecución del presupuesto de gastos:

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2ª edición)" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos".

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que "se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

La 3ª edición de la "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto", cambia el criterio para su cálculo y establece que: "este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre diferencias entre previsiones presupuestarias y la ejecución real.

El ajuste se ha calculado teniendo en cuenta la ejecución de los capítulos 1 a 7 de gastos de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y una estimación de la ejecución del ejercicio 2019, teniendo en cuenta las previsiones iniciales del cada ejercicio y en el dato de la ejecución, las obligaciones reconocidas quitando las provenientes de



incorporación de remanentes de ejercicios anteriores. Resulta unos porcentajes de inejecución que se detallan a continuación y de la media de los cuatro ejercicios resulta una estimación de inejecución del -5.16% que aplicado a las previsiones de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto 2020, arroja un ajuste por importe de 5.500.461,96 euros, incrementando el superávit financiero.

- Diputación de Burgos

Ejercicio 2019	Previsiones iniciales 2019	Estimación OR sin remanentes	% Inejecución
Total Capítulos 1 a 7	98.122.200,00	96.897.937,30	-1,25%

Ejercicio 2018	Previsiones iniciales 2018	OR sin remanentes	% Inejecución
Total Capítulos 1 a 7	103.452.200,00	105.326.086,04	1,81%

Ejercicio 2017	Previsiones iniciales 2017	OR sin remanentes	% Inejecución
Total Capítulos 1 a 7	105.575.500,00	99.213.223,62	-6,03%

Ejercicio 2016	Previsiones iniciales 2016	OR sin remanentes	% Inejecución
Total Capítulos 1 a 7	99.579.700,00	84.448.688,98	-15,19%

Media de inejecución -5,16%

- Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Ejercicio 2019	Previsiones iniciales 2019	Estimación OR sin remanentes	% Inejecución
Total Capítulos 1 a 7	4.250.000,00	5.917.892,28	39,24%

Ejercicio 2018	Previsiones iniciales 2018	OR sin remanentes	% Inejecución
Total Capítulos 1 a 7	4.456.100,00	3.460.468,14	-22,34%

Ejercicio 2017	Previsiones iniciales 2017	OR sin remanentes	% Inejecución
Total Capítulos 1 a 7	6.293.500,00	4.114.862,68	-34,62%

Ejercicio 2016	Previsiones iniciales 2016	OR sin remanentes	% Inejecución
Total Capítulos 1 a 7	4.799.000,00	3.710.491,42	-22,68%

Media de inejecución -10,10%



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Interventor General

3.3. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020

Entidad: Diputación Provincial de Burgos

Conceptos	Importes
Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 de ingresos)	100.382.100,00
Gastos no financieros (capítulos 1 a 7 de gastos)	107.098.100,00
Saldo no financiero	-6.716.000,00

Ajustes en el Informe de Evaluación para relacionar saldo resultante de Ingresos y Gastos con Capacidad/Necesidad de financiación calculada conforme a las normas SEC

<u>Ajustes SEC</u>	Importe Ajuste
Concepto (previsión ajuste a aplicar de ingresos y gastos)	
GR000 Ajuste por recaudación ingresos capitulo 1	147.903,69
GR000b Ajuste por recaudación ingresos capitulo 2	
GR000c Ajuste por recaudación ingresos capitulo 3	113.510,40
GR001 (+) Ajuste por liquidación PTE-2008	194.655,60
GR002 (+) Ajuste por liquidación PTE-2009	788.153,40
GR002b (+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	
GR006 Intereses	
GR006b Diferencias de cambio	
GR015 (+/-) Ajuste por grado de inejecución	5.500.461,96
GR009 Inversiones realizadas por cuenta Corporación Local	
GR004 Ingresos por ventas de acciones (privatizaciones)	
GR003 Dividendos y participación en beneficios	
GR016 Ingresos obtenidos presupuesto de la Unión Europea	
GR017 Operaciones de permuta financiera (SWPAS)	
GR018 Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012 Aportaciones de capital	
GR013 Asunción y cancelación de deudas	
GR 014 Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar	66.893,86
GR008 Adquisiciones de pago aplazado	
GR008a Arrendamiento financiero	
GR008b Contratos de asociación publico privada	
GR010 Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta	



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Interventor General

de otra Administración	
GR019 Préstamos	
GR020 Devolución de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto	
GR021 Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
GR099 Otros	
Total ajustes a Presupuesto de la Entidad	6.811.578,52

Entidad: Organismo Autónomo Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud

Conceptos	Importes
Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 de ingresos)	4.305.600,00
Gastos no financieros (capítulos 1 a 7 de gastos)	4.305.600,00
Saldo no financiero	0,00

Ajustes en el Informe de Evaluación para relacionar saldo resultante de Ingresos y Gastos con Capacidad/Necesidad de financiación calculada conforme a las normas SEC

<u>Ajustes SEC</u>	Importe Ajuste
Concepto (previsión ajuste a aplicar de ingresos y gastos)	
GR000 Ajuste por recaudación ingresos capitulo 1	
GR000b Ajuste por recaudación ingresos capitulo 2	
GR000c Ajuste por recaudación ingresos capitulo 3	-324,37
GR001 (+) Ajuste por liquidación PTE-2008	
GR002 (+) Ajuste por liquidación PTE-2009	
GR002b (+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	
GR006 Intereses	
GR006b Diferencias de cambio	
GR015 (+/-) Ajuste por grado de inejecución	434.842,42
GR009 Inversiones realizadas por cuenta Corporación Local	
GR004 Ingresos por ventas de acciones (privatizaciones)	
GR003 Dividendos y participación en beneficios	
GR016 Ingresos obtenidos presupuesto de la Unión Europea	
GR017 Operaciones de permuta financiera (SWPAS)	
GR018 Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012 Aportaciones de capital	
GR013 Asunción y cancelación de deudas	
GR 014 Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar	
GR008 Adquisiciones de pago aplazado	
GR008a Arrendamiento financiero	
GR008b Contratos de asociación publico privada	
GR010 Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración	
GR019 Préstamos	
GR020 Devolución de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto	



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Interventor General

GR021 Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
GR099 Otros	
Total ajustes a Presupuesto de la Entidad	434.518,05

Entidad: Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos

Capacidad/Necesidad Financiación de la Entidad, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas, para entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de empresas pertenecientes al Sector Administraciones Públicas

Concepto	Importe contemplado en Informe evaluación 2019 (+/-)
Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional	3.332.000,00
Importe neto de cifra negocios (ajustado)	
Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	
Subvenciones y transferencias corrientes	2.172.000,00
Ingresos financieros por intereses	
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
Ingresos excepcionales	
Aportaciones patrimoniales	
Subvenciones de capital previsto recibir	1.160.000,00
Gastos a efectos de Contabilidad Nacional	3.332.000,00
Aprovisionamientos	
Gastos de personal	521.000,00
Otros gastos de explotación	1.251.000,00
Gastos financieros o asimilados	
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG (1)	
Aplicación de Provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	10.000,00
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	1.550.000,00
Capacidad / Necesidad de Financiación de la Entidad	0,00

**ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO****F3.2 Informe Estabilidad Presupuestaria**

Entidad	Estabilidad Presupuestaria			Capacidad/ Necesidad Financiación
	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes SEC Ajustes Propios de la Entidad	
Diputación de Burgos	100.382.100,00	107.098.100,00	6.811.578,52	95.578,52
OOAA Instituto para el Deporte y la Juventud	4.305.600,00	4.305.600,00	434.518,05	434.518,05
Sociedad para el Desarrollo de la Provincia	3.182.000,00	3.182.000,00	0,00	0,00
Total	107.869.700,00	114.585.700,00	7.246.096,58	530.096,58

En el análisis de la estabilidad resulta clave el cálculo del ajuste por inejecución, cuya cifra resulta difícil por estar sujeta a muchas incógnitas e incertidumbre, como lo demuestra la diferente ejecución que ha tenido el presupuesto en los cuatro últimos años. Las variables principales derivan de la necesidad de incorporar créditos de un ejercicio a otro y la demora en la adjudicación de algunos contratos importantes que se vinculan específicamente al presupuesto, como las carreteras y obras específicas, (ej., Clunia, residencias, etc.). En algunos casos estos contratos no dependen de la propia Diputación sino de otras administraciones (ej., Junta de Castilla y León).

La media de los cuatro últimos años puede acercarse a la realidad del ejercicio 2020, pero no se trata de aplicar una fórmula matemática.

Las variables y los riesgos más importantes son los siguientes:

a. Ingresos:

i. PIE

En 2019 se presupuestó un incremento de los ingresos del 6,98 % sobre los de 2018, por la información oficiosa facilitada por el Ministerio de Hacienda, pero recientemente se ha publicado la actualización de las entregas a cuenta que suponen el 4,68 % de incremento sobre las entregas de 2018, en lugar del 6,98 % anunciado.

La liquidación del ejercicio 2017 va a ser de 2.060.000 negativa, según información publicada en la oficina virtual ayer, pero la propuesta del presupuesto no ha sido modificada por considerar que existen otras variables posiblemente positivas, liquidación de los PIE 2018 e incremento de las entregas a cuenta de 2020, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de nivelación, en caso de que fueran necesarias.

La recaudación de 2019 hasta la fecha se ha incrementado en el 3er trimestre de 2019 un 6 % en el IRPF, 4,4 % en el IVA y un 3,5 % en el conjunto de la



recaudación. Por lo tanto, es de esperar que la liquidación de 2019 sea positiva.

En 2020 las previsiones son de crecimiento del PIB entre 1,9 % del Gobierno de España y el 1,7 % del Banco de España y el AIFE, lo que supondría una mejora en la recaudación y de los PIE. Con estas cifras, aplicando los criterios de crecimiento tendencial la cifra de participación se incrementaría.

Por estos motivos, ante la falta de información y la prórroga de los PGE para 2019 y 2020 optamos por calcular la recaudación de 2020 a partir del último mes comunicado multiplicado por 12 mensualidades en todos los impuestos, lo que supone una disminución del 2,14 %.

En el caso del Fondo Complementario de Financiación a esta cifra se disminuye el 3,17 % sobre las previsiones de 2019, ya que la previsión ha estado por encima de las entregas a cuenta anunciadas.

En el caso de que las cifras definitivas sean otras se procederá a realizar los correspondientes ajustes.

Además, vinculado a lo anterior, la economía está en fase de desaceleración, que influirá negativamente en estos ingresos.

ii. Acuerdo Marco de Servicios Sociales.

En principio, ante la inexistencia de presupuesto, se ha firmado un acuerdo con las mismas cantidades existentes en 2019. El adenda recientemente firmado prevé un incremento de más de 3200.000 € y puede que esta cifra se incremente.

Por lo tanto, entendemos que los ingresos se han calculado sobre mínimos pro lo que las variaciones posibles serán para mejorar la estabilidad.

Desde el punto de vista de la sostenibilidad de los ingresos, hay que tener en cuenta también que la estimación de la liquidación del presupuesto prevé un Remanente Líquido de Tesorería positivo en más de 5 millones, lo que genera un margen de seguridad, tanto para reducir el posible endeudamiento, como para hacer frente a los riesgos enunciado del presupuesto de gastos, a pesar de que, desde el punto de vista de la estabilidad, se trata de un ingreso no financiero.

b. Gastos:

- i. Gastos de personal: La tendencia de los tres últimos años es a incrementarse el gastos por contratos temporales debido a las negociaciones al alza con los sindicatos y, por otro lado, la RPT pendiente de aprobarse definitivamente generará casi con toda seguridad más gastos, sin que por parte del área de personal se haya estimado el cálculo de ese incremento ni se hayan adoptado medidas para controlar la contratación temporal.
- ii. El contrato de ayuda a domicilio también puede tener gastos al alza si se sigue la senda de incremento de las últimas facturas.



- iii. Los contratos de obras e inversiones pueden generar inestabilidad, tanto por la inejecución de 2019 que tendría que incorporarse a 2020, como por la ejecución de 2020.
- iv. SODEBUR. Suelo ser un ente con una grado bajo de ejecución, pero también es una incógnita.

También hay que tener en cuenta que existe una propuesta de modificar las reglas fiscales que puede suavizar el cálculo de estas variables, pero dependerá de la existencia e gobierno en el Estado.

Por todas estas consideraciones, que mezclan en las que hay argumentos favorables y desfavorables a la estabilidad entendemos que la cifra puede adaptarse al resultado final de ejecución en el ejercicio 2020, pero habrá que estar muy pendiente de la ejecución desde el primer trimestre del ejercicio y valorar la posibilidad y necesidad de formular un PEF que garantice el cumplimiento.

4.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) a medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

La Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, modificó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el artículo 15.3 c) y 16.4, establece que no es preceptivo el informe de Intervención sobre cumplimiento de la Regla de gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del Presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la Regla de gasto al cierre del ejercicio.

4. COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

El artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales la misma obligación que la Unión Europea viene exigiendo al Estado, esto es, aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla del gasto.

En este sentido establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de estabilidad



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Interventor General

presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

5. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,6% del PIB para el ejercicio 2020.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento.

El volumen de deuda viva estimado a 31/12/2020 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

Denominación	DIPUTACION	DEPORTES	SODEBUR	AJUSTES	SUMA
Ingresos ordinarios	100.352.100,00	4.305.600,00	2.172.000,00	5.642.000,00	101.187.700,00
Gastos Ordinarios	74.057.000,00	4.181.600,00	2.172.000,00	5.642.000,00	74.768.600,00
Ahorro Bruto	26.295.100,00	124.000,00	-	-	26.419.100,00
Ahorro neto	21.510.600,55	124.000,00	-	-	22.578.300,55
K Vivo (31/12/2019)	36.015.706,68				36.015.706,68
Operación proyectada 2020	14.000.000,00				14.000.000,00
Anualidad teórica amortización 2020	5.490.499,45				5.490.499,45
% Ahorro	21,44%	2,88%	0,00%	0,00%	22,31%
% Deuda	43,86%	0,00%	0,00%	0,00%	43,50%

VOLUMEN DE ENDEUDAMIENTO	
INGRESOS PRESUPUESTADOS 2020	Euros
CAPITULO PRIMERO	7.902.000,00
CAPITULO SEGUNDO	5.971.600,00
CAPITULO TERCERO	11.879.000,00
CAPITULO CUARTO	74.537.000,00
CAPITULO QUINTO	62.500,00
Suma	100.352.100,00
Capital vivo 1/1/2020	36.015.706,68
Operaciones a corto plazo	
Préstamo previsto 2020	14.000.000,00
Menos: Amortizaciones 2020	6.003.467,27
PORCENTAJE S/ING.PRESUPUESTADOS	43,86%
INGRESOS PRESUPUESTADOS CONSOLIDADOS	101.187.700,00
PORCENTAJE S/ING.PRESUPUESTADOS CONSOLIDADOS	43,50%

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo**



del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este cálculo realizado sobre previsiones no es el que debe realizarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL en el momento de concertar operaciones de crédito, en el que se han de considerar datos de liquidación, por lo que puede ser distinto.

6. PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

La Diputación Provincial de Burgos ha aprobado con fecha 12 de julio de 2018 un Plan económico Financiero (en adelante PEF) por sobrepasar los límites de las reglas fiscales de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de Gasto en la liquidación del ejercicio 2017, puesto que, a pesar de la situación financiera saneada, la ejecución presupuestaria se traslada en un porcentaje importante de un año a otro, necesitando incorporar los créditos. La causa mediata puede estar en las características de la administración provincial con unos procedimientos de gestión largos (muchos procedimientos de subvenciones, etc.), que hace necesaria la sucesiva incorporación de remanentes generando inestabilidad e incumplimiento de la Regla de Gasto.

Los planes económicos deben garantizar que en los dos ejercicios siguientes la Corporación vuelva a la senda del cumplimiento.

Puesto que el incumplimiento procede de la liquidación de 2017, los ejercicios de aplicación son 2018 y 2019, sin perjuicio de que estudiase la tendencia en los ejercicios 2020 y 2021.

En principio los datos indican que en 2019 se cumplirán los objetivos fiscales del plan (estabilidad, regla de gasto y endeudamiento), aunque algunos datos operativos (reducir los Reconocimiento extrajudiciales de gastos y la contratación menor) están lejos de los objetivos designados, a pesar de apreciar una cierta mejoría.

Por este motivo, el PEF dejará de estar operativo, salvo que de la liquidación de 2019 y de los primeros expediente presupuestarios de 2020 se deduzca la necesidad de aprobar uno nuevo

CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA y REGLA DE GASTO.

El art. 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al regular la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Sin ánimo de especular y a resultas del margen de error que puede haber en analizar situaciones futuras que escapan al control de esta Intervención, entendemos que el presupuesto que se propone permite cumplir en el futuro las normas sobre estabilidad presupuestaria, regla de gasto y endeudamiento.



Es decir, debe darse un cumplimiento al plan económico-financiero.

CONCLUSIONES:

Se informa favorablemente el presupuesto, por cumplir con los principios de suficiencia y equilibrio, estabilidad presupuestaria, endeudamiento y regla de gasto, con los matices que se deducen del informe y que ponen de manifiesto los siguientes riesgos:

- a) Personal: Tendencia al Incremento de los gastos en los dos los últimos años por encima de los porcentajes oficiales, que puede acentuarse por la aprobación de nueva RPT, que puede contemplar subidas no previstas en la plantilla, y por el incremento de la contratación temporal.
- b) Servicio de ayuda a domicilio también con posible ejecución al alza.
- c) Inejecución de los contratos de inversión, tanto de 2019 como de 2020.

Según se ha expuesto, en función de la ejecución presupuestaria, podría resultar necesaria la aprobación de un Plan Económico Financiero

Burgos, 22 de noviembre de 2019

EL INTERVENTOR,

Fdo: Ricardo Pascual Merino